ADMINISTRACIÓN LOCAL

1288/18

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

A N U N C I O

B A S E S

D. Francisco Torrecillas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de marzo de 2018, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de "Encargado/a de Obras", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición. Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE "ENCARGADO/A DE OBRAS" VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX.

PRIMERA.- Normas Generales.

1.1.-Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Encargado/a de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Básica y Denominación: "Encargado/a de Obras".

La referida plaza cumple con lo dispuesto en la Ley de presupuestos Generales del Estado, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, así mismo se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 22, de fecha 31 de enero de 2018, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo	C/C2
Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala/Subescala	COMETIDOS ESPECIALES
Clase	BÁSICA
Nº de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	ENCARGADO/A DE OBRAS

1.2.-Sistema de Selección.

El sistema de selección de personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el concurso-oposición. La elección del sistema de concurso-oposición se justifica en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la necesidad de que, en este tipo de puesto que se orienta hacia el trabajo en sectores prioritarios de este Ayuntamiento, los conocimientos técnicos vengan a ser completados por una experiencia profesional que permita conseguir un mayor acierto en la selección del personal correspondiente, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.3.- Referencia normativa

La realización de las pruebas se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, General de Ingreso de los Funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes, en lo que resulten aplicables.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1.-Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos de la convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: X1C9v765ZNM3qdl4YVRSIQ==.

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y C, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Haber abonado la correspondiente tasa por importe de 30.00 euros, según “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal en Concepto de Exámenes”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 226 de 24 de noviembre de 2017, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de estas Entidades: -CAJAMAR: ES10 3058, 0002 32 2732000011,-LA CAIXA: ES31 2100 1977 32 0200014287, -UNICAJA: ES36 2103 5060 11 0460000049, en concepto de participación en procesos de selección de personal, debiendo consignar el aspirante en el concepto: DNI, Nombre y Apellidos y plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono.

En relación al pago de la Tasa, de conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

c) Las personas candidatas que presenten un Certificado de Familia Numerosa.

En todos los casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a), b) y c) anteriores. La no certificación de estos extremos en la documentación que se presente, generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

2.2.-Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.3.-No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de Solicitudes.

3.1.-La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial (Anexo I, Solicitud-Autobaremo) que será facilitado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Albox, C/ Rosario, 27 de Albox (Almería) y estará, a su vez, disponible para su impresión en la página web del Ayuntamiento de Albox, (www.albox.es), teniendo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La Solicitud, que se dirigirá al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albox, se presentará en el Registro General de esta Corporación, sito en C/Rosario, 27, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si la Solicitud hubiere sido presentada en el Registro de otra Administración, deberá hacerse constar por correo electrónico a la siguiente dirección: registro@albox.es.

3.2.-Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud (Anexo I) que se presente. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes. La puntuación provisional de autobaremación podrá ser revisada y modificada por el Tribunal antes de finalizar el segundo ejercicio de la Oposición.

3.3.-Los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación, fotocopia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente, como se señala en estas bases, no serán objeto de valoración, ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud.

3.4.-Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

3.5.-Las personas aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado Observaciones, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. A tal efecto se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo acreditando las deficiencias que han dado lugar al grado de minusvalía reconocido.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: X1C9v765ZNM3qdl4YVRSIQ==.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.albox.es), concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

4.2.-Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se aprobará, mediante Resolución de la Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.albox.es). En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el examen, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.3.-En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4.4.-. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4.5.-El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Entidad, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.-El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a
- El/la Secretario/a.
- Tres Vocales.

5.3.-No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la citada norma.

5.4.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

5.5.-Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

5.6.-El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

5.7.-El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar asesores en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.8.-Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.9.-La participación del Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

SEXTA.- Procedimiento de Selección.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 1 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni pudiendo ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.- FASE DE CONCURSO.

A la puntuación obtenida en el Concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: X1C9v765ZNM3qdl4YVRSIQ==.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

6.1.1.-Méritos Profesionales: Se puntuará hasta un máximo de 2.5 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas a la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,05 puntos por mes.

c) Para acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

6.1.2.-Méritos Académicos: Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos

- Por cada título académico superior al exigido, y directamente relacionado con las funciones y cometidos de la plaza: 0.25 puntos.

- Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación oficial o pago de tasas donde conste la Universidad, Instituto, Centro o Escuela Oficial que ha impartido los Títulos.

6.1.3.-Cursos de Formación. Se puntuará hasta un máximo de 0.50 puntos.

a) Por la participación como asistente o como ponente, se valorará 0,005 puntos por cada hora de duración, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza. Dichos cursos deberán haber sido impartidos, organizados u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones con competencias formativas, así como los de las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua. Ante la duda de la relación directa con las tareas y contenidos propios de la plaza, se podrán comprobar los temarios de cada curso. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

b) No se valorará tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

c) Para acreditar los méritos referidos a cursos de formación o perfeccionamiento, habrá de aportarse certificación o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Estará compuesta por dos ejercicios:

6.2.1.- Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica obligatoria y eliminatoria, sobre la totalidad del temario, compuesta por 50 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo de 60 minutos. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,09 puntos, siendo penalizada con 0,033 puntos cada respuesta errónea. La prueba tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total de esta fase será de 4.5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 2.25 puntos.

6.2.2.- Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, y que estén relacionados con las materias del programa de la Oposición, durante un tiempo de 60 minutos. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 2 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 1 punto.

La puntuación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

6.3.- Calificación Final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la de Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

SÉPTIMA.- Calendario del Proceso Selectivo.

7.1.-La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4.2. de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.3.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 45 días naturales.

7.4.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5.-En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.6.-Los candidatos deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OCTAVA.- Relación de personas aprobadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y la

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: X1C9v765ZNM3qdl4YVRSIQ==.

puntuación de la fase de concurso. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante dicho Tribunal en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.2.- Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y la elevará como propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación, para el nombramiento como personal funcionario. Junto con dicha propuesta se elevará el acta de la última sesión.

8.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Se formará una bolsa con los aspirantes que hayan aprobado la oposición, y por orden de puntuación tras el baremo del concurso, para cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades y necesidades de personal, hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza.

8.4.- Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y página web municipal para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad

Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en las plazas convocadas, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsado.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de

las tareas habituales del cuerpo o escala a la que se accede. En el caso de personal con discapacidad, deberá aportarse certificado expedido por la Consejería competente en la materia, en el que conste la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo o escala objeto de la convocatoria.

8.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezca o no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación, nombrará funcionario/a de carrera al/ a la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, y ostente la mayor puntuación en el proceso de concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la formulación del acto de acatamiento al que el mismo se refiere.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

DÉCIMA.- Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O I

Solicitud-Autobaremo

(Disponible en plazo de presentación de Solicitudes)

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: X1C9v765ZNM3qdl4YVRSIQ==.

A N E X O I I

Temario

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978, estructura y principios fundamentales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Organización del Estado en la Constitución. Organización institucional y política. La Corona. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3.- El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Medidas de protección y medidas de emergencia, equipos de protección individual.

Tema 5.- El Ayuntamiento. Organización municipal: Pleno, Juntas de Gobierno Local. Ámbito competencial.

Tema 6.- Haciendas locales. Ingresos Públicos, regulación y principios de actuación. Principios generales.

Tema 7.- Normativa esencial según la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre para la contratación de servicios y suministros.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 1.- Conceptos generales de albañilería. Materiales de construcción. Herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería.

Tema 2.- Conservación integral del viario. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Pavimentación en Asfalto.

Tema 3.- Interpretación de planos y resto de documentos de un Proyecto de obra.

Tema 4.- Maquinaria, herramientas y materiales en edificación y obra.

Tema 5.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles de mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 6.- Conceptos generales de pintura: Herramientas de pintor. Materiales de Pintura. El trabajo de pintura: Pintura exterior: paramentos horizontales y verticales. Pintura de interiores: paramentos horizontales y verticales.

Tema 7.- Forja: técnicas y tareas. Útiles y herramienta

Tema 8.- Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de protección.

Tema 9.- Gestión y tratamiento de residuos en la construcción. Especial referencia a la utilización de los materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de viales e infraestructuras. Consideración de los materiales procedentes de los residuos de construcción y demolición.

Tema 10.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones. Instalaciones de enlace, interiores, y de alumbrado público.

Tema 11.- Factores perturbadores en electricidad: Sobrecargas, cortocircuitos. Sobretensiones. Contactos indirectos. Elementos de protección.

Tema 12.- Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

Tema 13.- Conceptos fundamentales en Fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamientos del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión: relación presión -altura. Pérdidas de carga.

Tema 14.- Soldaduras. Tipos. Materiales a emplear. Técnicas de soldadura.

Tema 15.- Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 16.- Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y material. Instalaciones de riego

Tema 17.- Jardinería: Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Plagas y enfermedades de las plantas: formas de control. Métodos de riego y formas.

Tema 18.- Abonado. Productos fitosanitarios. Tratamientos fitosanitarios.

Tema 19.- Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal. Señalización de seguridad. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 20.- Proyectos del PFEA del Ayuntamiento. Obligaciones del encargado de obras.

Tema 21.- Trabajos en relación con ayudas a montajes de cualquier tipo de evento que el Ayuntamiento pueda organizar en la vía pública, o cualquier tipo de recinto.

Tema 22.- Organización del trabajo y distribución de las tareas. Horarios y planificación.

Tema 23.- Inventario de recursos materiales del Ayuntamiento: fungibles, tecnológicos, inventariables.

En Albox, a 16 de marzo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Torrecillas Sánchez.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: X1C9v765ZNM3qdl4YVRSIQ==.